



Resolución Ejecutiva Regional

N° 144 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 04 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022112747, que contiene el Informe N° 0144-2022-GRSM-PEAM-06.00 de fecha 26 de abril del 2022, el Informe N° 0167-2022-GRSM-PEAM-06.00 de fecha 18 de mayo del 2022, el Informe N° 014-2022/GRSM-PEAM-07.00 de fecha 18 de mayo del 2022, el Informe Técnico N° 01-2022-SVVE de fecha 8 de junio del 2022, el Informe Legal N° 280-2022-GRSM/ORAL de fecha 9 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0144-2022-GRSM-PEAM-06.00 de fecha 26 de abril del 2022, el Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional San Martín concluyó lo siguiente: "Es necesario la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°010-2022-GRSM/GR, por lo siguiente: 4.1. Exclusión de servicios: - Alquiler de auditorio - Alquiler de Maquinarias y Equipos - Alquiler de Camión Plataforma 345 HP Ya no se brindan los servicios mencionados lo cual se detalló en el numeral 3.1. 4.2. Cambios con respecto a la columna de requisitos en donde se describía la denominación y la secuencia de la numeración por las exclusiones de servicios, del mismo modo se actualizan los costos los cuales se encuentran dentro del margen a la oferta. 4.3. Incluir en la propuesta de modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, el servicio de alquiler del cafetín. 4.4. Con respecto a las unidades de organización del PEAM, se mantienen de acuerdo a la estructura vigente aprobado con Ordenanza Regional N°030- 2009-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Mantendrá su vigencia hasta la formulación y aprobación del manual de Operaciones - MOP.";

Que, mediante Informe N° 0167-2022-GRSM-PEAM-06.00 de fecha 18 de mayo del 2022, el Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional San Martín concluyó lo siguiente: "Es necesario la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°010-2022-GRSM/GR, por lo siguiente: 4.1. Exclusión de servicios: - Alquiler de auditorio - Alquiler de Maquinarias y Equipos - Alquiler de Camión Plataforma 345 HP Ya no se brindan los servicios mencionados lo cual se detalló en el numeral 3.1. 4.2. Cambios con respecto a la columna de requisitos en donde se describía la denominación y la secuencia de la numeración por las exclusiones de servicios, del mismo modo se actualizan los costos los cuales se encuentran dentro del margen a la oferta. 4.3. Incluir en la propuesta de modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, el servicio de alquiler del cafetín. 4.4. Con respecto a las unidades de





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 144 -2022-GRSM/GR

organización del PEAM, se mantienen de acuerdo a la estructura vigente aprobado con Ordenanza Regional N°030- 2009-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Mantendrá su vigencia hasta la formulación y aprobación del manual de Operaciones - MOP. 4.5. Asimismo, podemos concluir que la propuesta de modificación al TUSNE del Gobierno Regional San Martín, se encuentra dentro del marco de la Directiva N° 001-2022-GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos para la formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2022-GRSM/GR, de fecha 12 de abril del 2022.";



Que, mediante Informe N° 014-2022/GRSM-PEAM-07.00 de fecha 18 de mayo del 2022, la **Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional San Martín** opinó lo siguiente: "Estando a la Directiva N° 001-2022GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos para la formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín", al Informe N°0144-2022-GRSM-PEAM.06.00 e Informe N°0144- 2022-GRSM-PEAM.06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, a través de la cual, remite a la Gerencia General del PEAM la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, se evidencia que este fue elaborado teniendo en cuenta básicamente, entre otras normas la pautas y procedimientos establecidos por la citada Directiva. Por lo tanto, esta Jefatura considera que debe proseguirse con el trámite administrativo que corresponda, según lo establecido por los mencionados lineamientos.";



Que, mediante Informe Técnico N° 01-2022-SVVE de fecha 8 de junio del 2022, la **Especialista de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional** concluyó lo siguiente: "4.1. De lo antecedido, se concluye que la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional San Martín, por la exclusión de cinco (05) servicios, modificación de tres (03) y un (01) nuevo servicio no exclusivo del Proyecto Especial Alto Mayo, se encuentran en marco al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 4.2. Por lo expuesto, por motivos a corresponder la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín, debido a la exclusión de cinco (05) servicios, modificación de tres (03) y un (01) nuevo servicio en el TUSNE, ha variado sustancialmente la numeración correlativa de los servicios No Exclusivos en la Propuesta de modificación del TUSNE. Por ende, esta Sub Gerencia considera necesario dejar sin efecto a la Resolución Ejecutiva Regional N°094-2022-GRSM/GR, que aprobó la Actualización y Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional San Martín.";



Que, el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú** señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";



Que, el **Artículo 192° de la Constitución Política del Perú** señala que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.";



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 144 -2022-GRSM/GR

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” precisa, entre los principios rectores de las políticas y de gestión de los Gobiernos Regionales los siguientes: “(...) 5. Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. (...)”. Esto quiere decir que, los Gobiernos Regionales para la eficaz y eficiente gestión institucional elaboran, implementan y ejecutan instrumentos de gestión para la prestación de servicios, y finalmente cumplir con los objetivos y estrategias para el adecuado manejo de sus recursos materiales y humanos;

Que, la Ley Nº 27444 “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General”) contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43º del “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General” señala que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”;

Que, el Artículo 20º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que la Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, como un acto de ejecución de las normas vigentes, establecidas a nivel nacional y regional para la prestación de servicios, no en exclusividad, por las entidades de la Administración Pública, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe Legal Nº 280-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, conforme a lo expuesto en el Informe;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 144 -2022-GRSM/GR

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, el Proyecto Especial Alto Mayo, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2022-GRSM/GR de fecha 21 de abril del 2022, que resolvió aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogartín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL